

Rosario, 4 de septiembre de 2025

Licitación Pública de la Obra:

**"PROYECTO EJECUTIVO, CÁLCULO Y RECONSTRUCCIÓN DEL  
MUELLE DE LA TERMINAL FLUVIAL DEL PUERTO DE ROSARIO"**

**CIRCULAR ACLARATORIA N° 11 (SIN CONSULTA)**

Se comunica por este medio a los Señores Oferentes de la Licitación de referencia lo siguiente:

**Aclaración N° 1: Se efectúa la siguiente ACLARACIÓN:**

En el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias, Artículo N° 23, donde se establece que la falta de presentación del Artículo 23.1.e), será causal de rechazo de la Oferta en el mismo acto, se refiere a la Oferta Económica a realizar conforme Anexo N°1: Formulario de Propuesta, del Listado de Anexos al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En relación al resto de los incisos, se aplica lo establecido en el Apartado 3) Apertura de los Sobres, del artículo 23: *“La omisión de lo solicitado en los restantes incisos del presente Artículo 23.1 y 23.2, y cualquier otra documentación exigida en el legajo podrá ser suplida dentro del término de 48 (cuarenta y ocho) horas de su notificación fehaciente; transcurrida el cual sin que haya sido subsanada, será rechazada la Oferta.”*

Por lo tanto, para mayor comprensión, donde dice la siguiente frase:

**“3) APERTURA DE LOS SOBRES.** *La apertura de los sobres se efectuará de acuerdo a lo establecido en los Artículos N° 17 y N° 18 del Pliego Único de Bases y Condiciones. El incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 23.1.a y 23.1.e, será causa de rechazo de la Oferta en el mismo acto de apertura por las autoridades que lo presiden, s/ Art. 13 del PByC.*

*La omisión de lo solicitado en los restantes incisos del presente Artículo 23.1 y 23.2, y cualquier otra documentación exigida en el legajo podrá ser suplida dentro del término de 48 (cuarenta y ocho) horas de su notificación fehaciente; transcurrida el cual sin que haya sido subsanada, será rechazada la Oferta.”*

Debe decir:

**“3) APERTURA DE LOS SOBRES.** *La apertura de los sobres se efectuará de acuerdo a lo establecido en los Artículos N° 17 y N° 18 del Pliego Único de Bases y Condiciones.*

*El incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 23.1.a y 23.1.e (23.2.a **Formulario Propuesta debidamente completado y conformado según modelo del Anexo N° 1 (original y copia)**), será causa de rechazo de la Oferta en el mismo acto de apertura por las autoridades que lo presiden, s/ Art. 13 del PUByC.*

*La omisión de lo solicitado en los restantes incisos del presente Artículo 23.1 y 23.2, y cualquier otra documentación exigida en el legajo podrá ser suplida dentro del término de 48 (cuarenta y ocho) horas de su notificación fehaciente; transcurrida el cual sin que haya sido subsanada, será rechazada la Oferta.”*

**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO**